

## **CIRCULAR-TELEFAX 40/98**

Ciudad de México, D. F., a 3 de septiembre de 1998.

### **A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO:** Régimen de la Cuenta Unica.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 14 y 26 de su Ley, y con el propósito de reforzar los instrumentos con que cuenta para el eficaz manejo de la política monetaria ha resuelto modificar el quinto párrafo y adicionar un sexto párrafo al numeral M.71.12.2 de la circular 2019/95, a partir del día de hoy, para quedar en los términos siguientes:

“M.71.12.2 . . .

En el caso de que una institución registre en algún día hábil o inhábil bancario, saldos diarios negativos en exceso de la cantidad que resulte menor de la prevista en el inciso 1) o de la resultante del inciso 2) del tercer párrafo del presente numeral, el Banco de México cargará a la Cuenta Unica de que se trate, el día hábil inmediato siguiente a aquél en que se presente tal supuesto, la cantidad que resulte de aplicar a dicho exceso, la tasa que se obtenga de: a) multiplicar por 3 (tres) la Tasa de CETES correspondiente a la subasta en que se hayan colocado dichos títulos, inmediata anterior a la fecha en que el exceso correspondiente hubiere tenido lugar, y b) dividir el producto obtenido entre 360.

Asimismo, en el evento de que una institución registre en algún día hábil o inhábil bancario, saldos diarios positivos en exceso de la cantidad que resulte menor de la prevista en el inciso 1) o de la resultante del inciso 2) del tercer párrafo del presente numeral, el Banco de México cargará a la Cuenta Unica de que se trate, el día hábil inmediato siguiente a aquél en que se presente tal supuesto, la cantidad que resulte de aplicar a dicho exceso, la Tasa de CETES correspondientes a la subasta en que se hayan colocado tales títulos, inmediata anterior a la fecha en que el exceso correspondiente hubiere tenido lugar, dividida entre 360.”

Atentamente

**BANCO DE MEXICO**

**ACT. DAVID MARGOLIN SCHABES**  
DIRECTOR DE OPERACIONES

**LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO**  
DIRECTOR DE DISPOSICIONES  
DE BANCA CENTRAL